

NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: MIL SESENTA Y SIETE (1067)

CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA LIMITADA  
"DISTRIBUIDORA AVICOLA GANADERA  
DAG CIA. LTDA."

Socios:

LOURDES GISELA SANCHEZ VIZUETE  
WILSON ANDRES HUILCAMAIGUA SANCHEZ

Capital Suscrito: USD 1.000,00



Di 3 Copias

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta y uno de enero del dos mil once, ante mi doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito por licencia de su titular doctor Roberto Salgado Salgado según acción de personal numero dos mil ochocientos veinte y dos (2822)-DP-DPP de fecha veintiuno de diciembre del dos mil diez expedida por el doctor Pedro José Crespo Crespo, Msc, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura comparecen las siguientes personas: LOURDES GISELA SANCHEZ VIZUETE y WILSON ANDRES HUILCAMAIGUA SANCHEZ, casada la primera y soltero el segundo, mayores de edad, ecuatorianos,

domiciliados en la ciudad de Quito; por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse por el presente instrumento, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: LOURDES GISELA SANCHEZ VIZUETE y WILSON ANDRES HUILCAMAIGUA SANCHEZ, de estado civil casada y soltero respectivamente, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito; por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TÍTULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno.- Nombre:** El nombre de la compañía que se constituye es **DISTRIBUIDORA AVICOLA GANADERA DAG COMPAÑÍA LIMITADA.- Artículo Dos.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es el



NOTARIA  
TERCERA

Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

sujetándose a las disposiciones legales respectivas.-

Artículo Tres.- Objeto: El objeto social de la compañía consiste en la comercialización al por menor y mayor de todo tipo de mercadería, en especial la relacionada con la actividad agrícola y ganadera; así como ~~importación, exportación, producción, procesamiento, distribución, acopio, de todo tipo de productos agrícolas e industrializados; así como la importación, exportación,~~

producción, distribución y comercialización de maquinaria e insumos agrícolas. La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, producción y comercialización de todo tipo de ganado y animales de corral, así como maquinaria e insumos para la producción pecuaria; así como de todo tipo de mercadería en general. Podrá, además, prestar servicios de asesoría, reparación y mantenimiento en las actividades antes detalladas. Estará facultada para representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dediquen a cualquiera de las actividades antes mencionadas. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-

Artículo Cuatro.- Plazo: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de la inscripción de esta escritura pública. La

compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título

**II.- Del capital.- Artículo Cinco: Capital y**

**participaciones:** El capital suscrito es de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00), dividido en mil (1.000) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América, valor nominal de cada una.- **Título III.- Del gobierno y de la**

**administración.- Artículo Seis: Norma general:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Siete: Convocatorias:** La

convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. El socio podrá registrar una dirección electrónica de considerarlo conveniente. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Ocho: Quórum**

**de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de



NOTARIA  
TERCERA

ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Nueve: **Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Diez: **Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Once: **Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Doce: **Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar

NOTARIA TERCERA  
ARTICULO OCHO

al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- d) Las demás que le correspondan según la ley y el presente estatuto.-

**Artículo Trece: Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.-

c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.-

d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-

e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías y este Estatuto.-

**Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Catorce:**

**Norma General:** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA: CUADRO DE**

**SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la compañía está integrado de la siguiente manera:



NOTARIA  
TERCERA

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI- PACIONES
Lourdes G. Sánchez V.	950	950	950
Wilson Huilcamaigua S.	50	50	50
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	

NOTARIA TERCERA

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Wilson Andrés Huilcamaigua Sánchez; y, como Gerente General de la misma a la señora Lourdes Gisela Sánchez Vizuite.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Marco Albán Zambonino para que a su nombre solicite al señor Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento; así como la obtención del Registro Unico de Contribuyentes, patente municipal o cualquier otro trámite o documento que sea necesario para el perfecto funcionamiento de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura.- Doctor Marco Albán Zambonino, Matrícula cinco mil seiscientos cuarenta y cinco(5645), del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Para la

celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

**LOURDES GISELA SANCHEZ VIZUETE**

c.c. 05 00897954 ✓

**WILSON ANDRES HUILCAMAIGUA SANCHEZ**

c.c. 1723723449 ✓



**DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS**  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
C.I. 10.000.000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSO

CECULA DE CIUDADANIA No. 178972944-9

HUILCAMAIGUA SANCHEZ WILSON ANTONIO  
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/BUITS/BENALCAZAR  
LUGAR DEL NACIMIENTO

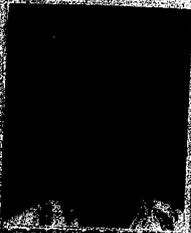
13 ABRIL 1990  
FECHA DEL NACIMIENTO

REG. CIVIL 027-F 0098 05096 M  
SEX

PICHINCHA/BUITS  
LUGAR DEL NACIMIENTO

SANCHEZ SUAREZ  
NOMBRES Y APELLIDOS

*Wilson Huilcamaigua Sanchez*



ECUADORIANANACIONALIDAD E322742208

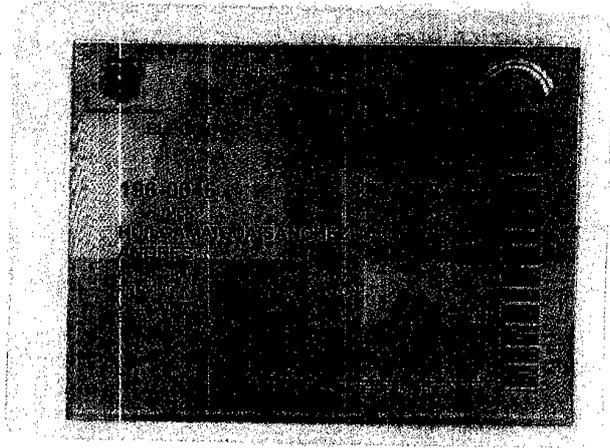
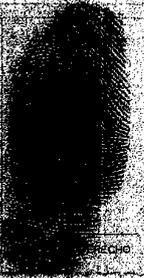
SEX M  
SEC. MARITAL ESTADIVANTE

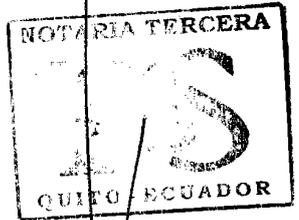
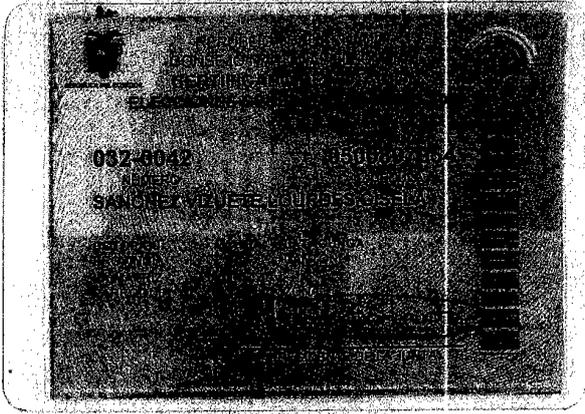
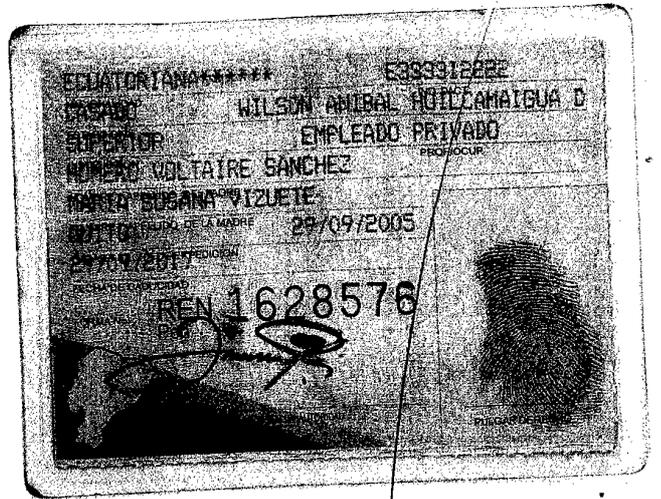
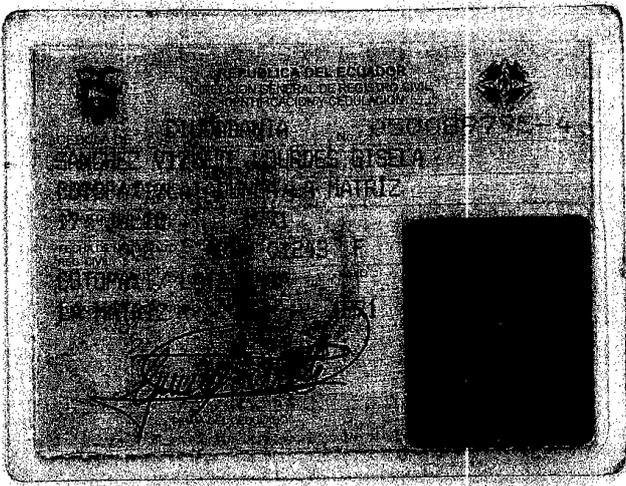
HUILCAMAIGUA D  
LUGAR DEL NACIMIENTO

027-F 0098 05096 M  
REG. CIVIL

27/09/2008  
FECHA DE EMISION

REN 0293187  
CUI





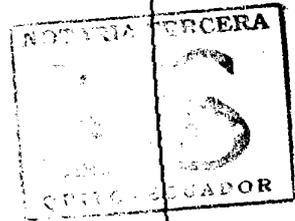
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De 702 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.

Quito

31 ENE 2011



*[Handwritten Signature]*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011-01-20

Mediante comprobante No.:

**977416320**, el (la) Sr. (a) (ita): **LOURDES GISELA SANCHEZ**

Con Cédula de Identidad:

**500897954** consignó en este Banco la cantidad de: **1000**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

**DISTRIBUIDORA AVICOLA GANADERA DAG CIA.LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	LOURDES GISELA SANCHEZ	500897954	\$ 950.00		usd
2	WILSON HUILCAMAIGUA SANCHEZ	1723723449	\$ 50.00		usd
3					usd
4					usd
5					usd
6					usd
7					usd
8					usd
9					usd
10					usd
11					usd
12					usd
13					usd
14					usd
15					usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1,000.00</b>		<b>usd</b>

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


**Atentamente**  
**Juan Escudero**  
 Gerente General  
 Banco Pichincha C.A.  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7338575  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: ALBAN ZAMBONINO MARCO VINICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2011 15:40:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7337976 DISTRIBUIDORA AGRICOLA GANADERA DAG CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTRIBUIDORA AVICOLA GANADERA DAG CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

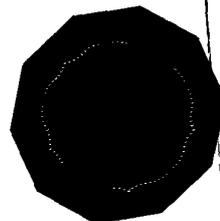
SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR GERMAN FLOR CISNEROS, NOTARIO  
TERCERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO CUYO ARCHIVO SE  
ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA LIMITADA DISTRIBUIDORA AVICOLA GANADERA DAG CIA  
LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A TREINTA Y UNO DE ENERO  
DEL DOS MIL ONCE.-



*German Flor Cisneros*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR

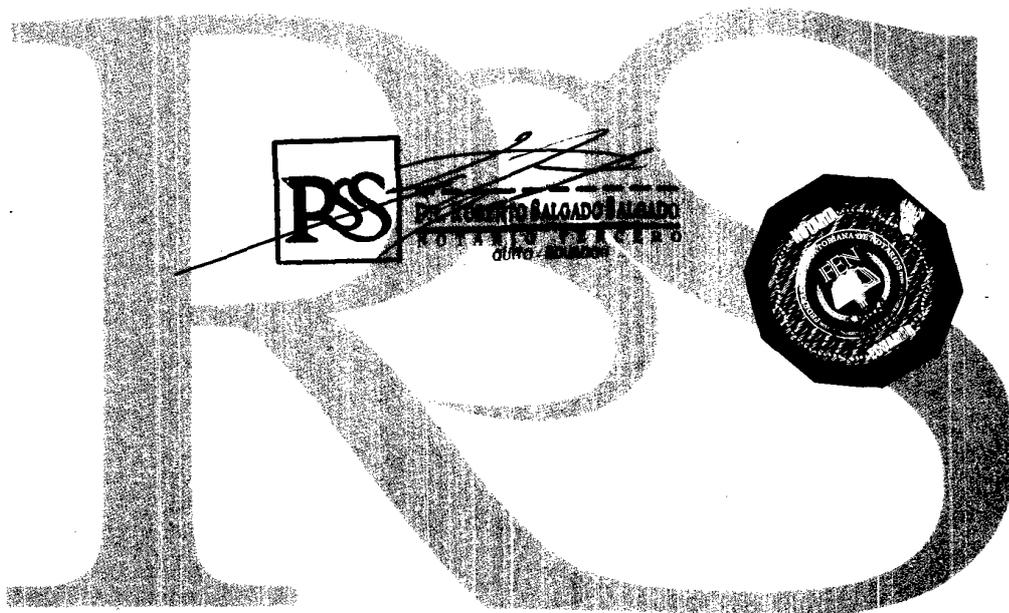




NOTARIA  
TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN  
NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.11.000792 CON FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO  
DEL DOS MIL ONCE EXPEDIDA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA  
LEON DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ  
DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DISTRIBUIDORA AVICOLA  
GANADERA DAG CIA LTDA CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE ENERO  
DEL DOS MIL ONCE ANTE EL DOCTOR GERMAN FLOR CISNEROS,  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA  
ACTUALMENTE A MI CARGO DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.  
QUITO A VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.-

NOTARIA TERCERA





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO SETECIENTOS NOVENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de febrero del 2.011, bajo el número **757** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DISTRIBUIDORA AVÍCOLA GANADERA DAG CIA. LTDA.**", otorgada el 31 de enero del 2.011, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMÁN FLOR CISNEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **427**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10569**.- Quito, a diez de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

8429

Quito,

25 MAR 2014

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA AVICOLA GANADERA DAG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL